



RESOLUCION No. CSJZR16-625
jueves, 01 de diciembre de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 555 del 28 de noviembre de 2016, la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se le habían autorizado así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJZR16-553 del 12 de octubre de 2016	2014-00699	Brayan Alexander Montealegre	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de acusación	5 de diciembre de 2016, a las 9:00 a.m.
CSJZR16-163 del 30 de marzo de 2016	2009-00005	Ever Duque Duque	Homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones	Juicio oral	5 de diciembre de 2016, a las 9:30 a.m.
CSJZR16-479 del 1 de septiembre de 2016	2011-80222	David Bohórquez y otros	Fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones y hurto calificado	Preparatoria	5 de diciembre de 2016, a las 2:30 p.m.
CSJZR16-611 del 24 de noviembre de 2016	2015-80202	José Adrián Rojas Aristizabal	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Verificación de preacuerdo	5 de diciembre de 2016, a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante las resoluciones CSJZR16-553 del 12 de octubre de 2016, CSJZR16-163 del 30 de marzo de 2016, CSJZR16-479 del 1 de septiembre de 2016 y CSJZR16-611 del 24 de noviembre de 2016, respectivamente, a la doctora SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°. Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-625 del 1 de diciembre de 2016, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 3°. Solicitar a la funcionaria autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°. Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5° Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°. El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-625 del 1 de diciembre de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH